



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-67690025-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-33784350- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1275-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-33784264-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1649/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA COMPLEMENTARIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

LUGAR Y FECHA: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en el día de la fecha entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA –en adelante -ALEARA- con domicilio legal en la calle Adolfo Alsina 946/48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del sector de los trabajadores, los/as señores/as Guillermo Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario de la Juventud, y la empresa Intermar Bingos S.A., en adelante “LA EMPRESA”, con domicilio en Reconquista 1088 Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas en éste acto por el Sr Jorge Barreras y el Sr. Martin Maiarota en su carácter de Apoderados:

Que han decidido celebrar el presente acuerdo, a los fines de modificar lo estipulado en al acta complementaria que versa sobre el denominado “PLUS de TEMPORADA” 2022/2023.

Art. 1: De común acuerdo los firmantes convienen establecer de manera extraordinaria y transitoria una Bonificación Especial de Temporada que tendrá vigencia durante la temporada 2022/2023.

ART. 2: Se acuerda establecer una Bonificación Especial Extraordinaria de Temporada, de carácter “no remunerativo”, para aquellos trabajadores del sector que presten tareas efectivas durante los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de 2023. La misma consistirá en una suma fija de \$ 120.000.- (ciento veinte mil) y \$ 60.000.- (sesenta mil) para los trabajadores a tiempo parcial, la cual se abonará en 4 tramos respetando el siguiente esquema:

Primer tramo: \$ 30.000.- / \$ 15.000.- – fecha de pago 15/01/2023

Segundo tramo \$ 30.000.- / \$ 15.000.- – fecha de pago 15/02/2023

Tercer tramo \$ 30.000.- / \$ 15.000.- – fecha de pago 15/03/2023

Cuarto tramo \$ 30.000.- / \$ 15.000.- – fecha de pago 17/04/2023

Su pago será proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados.

A los efectos del pago del presente plus, no se considerarán ausencias las licencias gremiales.

ART 3: Atento al carácter extraordinario y transitorio de esta bonificación las partes convienen que la misma no integrara la mejor remuneración mensual, normal y habitual a los fines de los artículos 124, 122, 155, 232, 233, 245 y ccdtes de la LCT.

ART 4: La presente Bonificación será instrumentada en recibo individual separado para cada una de ellas. -

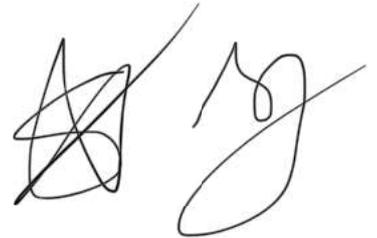
RE-2023-33784264-APN-DGD#MT

Art. 5: El presente acuerdo será presentado para su homologación al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en CABA, a los 15 días del mes de diciembre del año veintidós.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1275-25 Acu 1649-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.